

THE MANILA ELECTRIC COMPANY, RECURRENTE, CONTRA LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y CHARITO GRAY, RECURRIDAS.

G.R. No. 47336. December 05, 1940

Ponente: IMPERIAL, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47336/>

IMPERIAL, J.:

El 19 de enero de 1940 la recurrida Charito Gray presento una denuncia en el Expediente No. 58204 de la Comision de Servicios Publicos contra la recurrente Manila Electric Company alegando: que desde el 8 de julio de 1933 ella era una parroquiana de la recurrente y esta suministraba fluido electrico a su negocio denominado Ice Drop Factory situado en Manila; que el servicio lo suministro la recurrente bajo su tarifa general power schedule que habia sido aprobada por la Comision y que de acuerdo con una de sus condiciones ella tenia derecho a un descuento de 5 por ciento sobre el importe del fluido que habia consumido y pagado despues del transcurso de 5 afios y 10 por ciento despues de 10 anos; que ella no firmo contrato alguno con la recurrente porque esta no le habia informado que tenia que llenar semejante requisito; y que la recurrente se ha negado a concederla el descuento de 5 por ciento. Fundandose en tales hechos, la mencionada recurrida solicito como remedio que la Comision le ordene a la recurrente que le pague el valor a que asciende dicho descuento de 5 por ciento. Enterada la recurrente de la denuncia, presents morion pidiendo que se sobresea la misma por la razon de que la cuestion que la recurrida sometia era de caracter judicial sobre la cual la Comision carecia de jurisdiction. En orden del 27 de febrero de 1940 la Comision denego la morion de sobreseimiento declarando como fundamento, entre otros, que la cuestion planteada por la denuncia, ademas del pago del descuento, consistia en si la recurrente habia aplicado por igual a todos los consumidores la tarifa general power schedule bajo la cual operaba su planta electrica, o si como alegaba la denuncia habia incurrido en un discrimen injusto contra la recurrida Gray; y senalo a vista la denuncia para el 4 de marzo de 1940, a las 9 a. m. La recurrente, sin excepcionarse ni solicitar reconsideration de la orden, presento la petition de certiorari que dio comienzo a este recurso y en ella solicita que se revoque la expresada orden.

Sostiene la recurrente que la Comision de Servicios Publicos no tiene jurisdiction para obligarla al pago solicitado por la recurrida Gray porque la cuestion que el asunto implica es de caracter judicial y compete a los tribunales ordinarios de justicia el resolverla. La Comision somete que las alegaciones de la denuncia suscita la cuestion de si la recurrente ha infringido su tarifa general power schedule y que la determinacion de este punto incumbe exclusivamente a ella por disposicion expresa del articulo 13 de la Ley No. 146 del Commonwealth, conforme ha sido enmendado por el articulo 1 de la Ley No. 454 del Commonwealth. Anade que el recurso entablado por la recurrente es prematuro en vista de que no se ha resuelto aun nada.

Opinamos que la teoria sustentada por la Comision es correcta. Segun las alegaciones de la denuncia parece ser que la recurrente se niega al descuento reclamado por Gray solo porque esta no firmo contrato alguno por escrito. Si este es el caso, la Comision tiene facultad bajo el indicado articulo y el articulo 17 (a) de la Ley No. 146 del Commonwealth para inquirir los hechos y expresar su criterio sobre el verdadero significado de la tarifa en

relacion con el extremo controvertido. En el ejercicio de su facultad la Comision puede recibir las pruebas que las partes quieran presentar para despues determinar si la recurrente ha infringido alguna de las condiciones de la tarifa bajo la cual opera.

Por otro lado, la orden impugnada no ha causado aun perjuicio alguno a la recurrente porque se limita a senalar a vista en el fondo la denuncia. Suponiendo que, la Comision careciera de jurisdiction sobre la materia envuelta en la denuncia, no puede negarse que la tiene por lo menos para sobreseerla despues de la vista y de haber oido a las partes. Concluimos que en este sentido el recurso se ha interpuesto prematuramente.

Se deniega la petition, con las costas a la recurrente. Asi se ordena.

Avanceña, Pres., Diaz, Laurel, y Horrilleno, MM., estan conformes.

Se deniega el recurso.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.